



PROTOCOLO RELATIVO A LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD FRENTE AL COVID-19 PARA EL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DEL MAYOR “EL CAMINO”

En virtud de la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma, se adopta el siguiente protocolo para tal efecto en el Centro de Participación Activa del Mayor.



1. ÁMBITO.

El ámbito de aplicación de este protocolo es para el uso del centro de participación activa del mayor y afectará tanto a los lugares de esparcimiento y de bar.

2. OBJETIVO.

El presente protocolo tiene por objeto establecer las pautas de seguridad e higiene para evitar riesgos de contagio y propagación del COVID-19 entre los usuarios y trabajadores del Centro de Participación activa del mayor.

3. DESTINATARIOS.

Este protocolo va dirigido al personal que desarrolle su trabajo en el centro (personal de mantenimiento, área de servicios sociales, personal de limpieza, etc), usuarios, etc.

El presente protocolo incluye las medidas a desarrollar por el Ayuntamiento de Nueva Carteya en la instalación descrita en el punto I, referidas a la protección de la salud y de prevención de contagios de la COVID-19, para la apertura al público del Centro de Participación Activa del Mayor.

Estas medidas no sustituyen, sino refuerzan, todas aquellas medidas que de forma obligatoria deben implantar los titulares y/o responsables de la instalación de acuerdo a las normativas vigentes.

Estas medidas no excluyen ni sustituyen, aquellas otras que los servicios de prevención de riesgos laborales deben adoptar en el marco de la prevención de riesgos laborales con el objetivo prevenir y evitar los contagios de SARS-CoV-2. de los trabajadores del Centro Municipal, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias.

4. AFORO DE LA INSTALACIÓN.

El aforo permitido será de **90 personas** en todo el edificio. La ocupación de las áreas de esparcimiento no podrá superar el siguiente número:

- Zona Bar:10 personas.
- Salón de abajo: 25 personas.
- Salón de arriba:15 personas.



El aforo debe de ser controlado por los miembros pertenecientes a la Junta Directiva del Centro, en caso de discrepancias con los usuarios la Junta Directiva deberá de comunicarlo a las fuerzas de la seguridad. Siempre siendo respetado el aforo establecido por el Ayuntamiento de Nueva Carteya.

5. HORARIOS.

El horario regular de apertura del Centro es de lunes a sábado de 09:00-14:00 y de 17:00 a 21:00 en invierno y en verano de lunes a sábado de 09:00-14:00 y de 18:00 a 21:00. El centro permanecerá un día a la semana cerrado. Sin embargo, la Junta Directiva sí lo desea puede mantener el hogar el día de cierre, abierto, siempre y cuando se respeten las medidas citadas en dicho protocolo.

6. ACCESO A LA INSTALACIÓN.

Las medidas en el acceso al Centro serán:

- a) La entrada y salida será por la Avda. Andalucía, 16. Se marcarán señales en el suelo con la distancia social de seguridad y se evitarán las aglomeraciones tanto a la entrada como a la salida ya que se accede y sale del edificio por la misma puerta.
- b) Se colocará a la entrada de la instalación gel hidroalcohólico para la desinfección de las manos y de desinfectante para el calzado.
- c) Los usuarios accederán a la instalación con etiqueta respiratoria (mascarilla) que deberán de mantener puesta en los espacios comunes y siempre independientemente de que se garantice la distancia mínima de seguridad (1,5 metros).
- d) En el supuesto de haber aglomeración de usuarios para el acceso, estos deberán guardar la distancia social y protegerse con mascarilla.
- e) Es obligatoria la toma de temperatura de cada persona que entre en el Centro de Participación Activa del Mayor.

7. MEDIDAS HIGIÉNICAS Y DE PROTECCIÓN.

Para llevar a cabo los objetivos se adoptarán las siguientes medidas higiénicas y de protección:

I. Para el personal:

No podrán acceder a la instalación, ni trabajadores ni usuarios que estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19 y que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.



Las personas que accedan a la instalación deberán:

- a) Mantener una higiene frecuente de las manos.
- b) Mantener una higiene respiratoria:
 - Cubriéndose la nariz y la boca con un pañuelo al toser y estornudar, y desecharlo a un cubo de basura destinado para tal efecto. Si no se dispone de pañuelos emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos.
 - Evitarán tocarse los ojos, la nariz o la boca, con las manos.
- c) Mantendrán el distanciamiento social de 2 metros.
- d) Usarán SIMPRE la mascarilla.
- e) Mantendrán los efectos personales siempre recogidos y bajo control de la persona propietaria.
- f) No compartirán bebidas ni alimentos entre ellos.
- g) No compartirán material.

II. De la instalación:

- a) Todo el centro se debe de ser desinfectado. La zona de la parte de arriba del Hogar será asumida por el Ayuntamiento y la parte de abajo será asumida por el adjudicatario que lleva el servicio de barra.
- b) Se colocarán cubos específicos para depositar los residuos generados por las personas que accedan a la instalación.
- c) Se hará una limpieza más exhaustiva de los pomos de las puertas

Estas medidas, en la medida que las autoridades sanitarias lo consideren adecuado en relación con la evolución de la pandemia de COVID-19, se podrá llevar a cabo la flexibilización, en fases sucesivas, de las medidas adoptadas en relación al uso recreativo del centro.

II. Para llevar a cabo estas medidas se dotará la instalación de:

- a) Geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, o cuando esto no sea posible, agua y jabón.
- b) Solución para la desinfección de los espacios comunes de la instalación.
- c) Equipos de protección individuales necesarios para los trabajadores adecuados al nivel de riesgo (de acuerdo a la evaluación del Servicio de Prevención de Riesgos



Laborales) y que tengan a su disposición, en el lugar de trabajo, geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, o cuando esto no sea posible, agua y jabón.

- d) Aquellos otros medios, que tras la evaluación de riesgo por el Ayuntamiento de Nueva Carteya, sean necesarios.
- e) Se colocarán carteles informativos de estas medidas en distintos lugares de la instalación para información de los usuarios.

8. ASEOS PÚBLICOS.

El uso de los aseos por los usuarios será con arreglo a las siguientes normas higiénicas y de limpieza:

- a) No se permitirá el acceso a más de una persona por aseo, salvo aquellas personas que por su nivel de autonomía o discapacidad necesiten ayuda de una persona.
- b) A la entrada se colocará gel hidroalcohólico para la desinfección de las manos en ausencia de este, habrá jabón y papel desechable.
- c) Se dotarán de papeleras a pedal y bolsa interior.

9. SERVICIO DE RESTAURACIÓN.

El servicio de bar se regirá con arreglo a los establecimientos de hostelería definidos de conformidad con lo dispuesto en el epígrafe III. 2.7 del Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, y Establecimientos Públicos de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/2018, de 31 de julio, le serán de aplicación las siguientes: I. **Medidas de higiene y prevención:**

- a) Se limpiará y desinfectará frecuentemente el equipamiento del local y en particular las mesas, las sillas, la barra, así como cualquier otra superficie de contacto. Asimismo, se procederá a la limpieza y desinfección del local por lo menos una vez al día. En las tareas de limpieza se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes.
- b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, no se utilizará la misma mantelería o salvamanteles entre distintos clientes. En todo caso se optará por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.



- c) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, juegos de cubiertos o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.
- d) Se utilizarán productos monodosis desechables, o su servicio en otros formatos, bajo petición del cliente, para dispensación de servilletas, palillos, vinagreras, aceiteras y otros utensilios similares.
- e) Se evitará la manipulación directa de los productos por parte de los clientes, o en su caso, se establecerán sistemas que impidan la manipulación, en los establecimientos que cuenten con zonas de autoservicio.
- f) El personal trabajador que realice el servicio en las mesas y en la barra deberá procurar la distancia de seguridad con el cliente y aplicar los procedimientos de higiene y prevención necesarios para evitar el riesgo de contagio. En cualquier caso, será obligatorio el uso de mascarilla para el personal de estos establecimientos en su atención al público.

II. Medidas para la prevención y de control de aforo.

- a) El servicio de bar del centro no podrá superar las 10 personas máximo para consumo en el interior del local.
- b) El consumo dentro del local podrá realizarse en la barra o sentado en una mesa, o agrupaciones de mesas, debiendo asegurarse el mantenimiento de la debida distancia de seguridad interpersonal entre clientes de 1,5 metros o, en su caso, grupos de clientes situados en la barra o entre las mesas o agrupaciones de mesas.
- c) El bar deberá exponer al público el aforo máximo, que deberá incluir a los propios trabajadores, y asegurar que dicho aforo y la distancia de seguridad interpersonal se respeta en su interior, debiendo establecer procedimientos que permitan el recuento y control del aforo, de forma que éste no sea superado en ningún momento.
- d) La organización de la circulación de personas y la distribución de espacios deberá procurar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal. En la medida de lo posible se establecerán itinerarios para dirigir la circulación de clientes y usuarios y evitar aglomeraciones en determinadas zonas, tanto en el interior como en el exterior, y prevenir el contacto entre ellos. En caso necesario, se utilizarán vallas o sistemas de señalización equivalentes para un mejor control de los accesos y gestión de las personas a efectos de evitar cualquier aglomeración.
- e) En cualquier caso, la señalización de recorridos obligatorios e independientes u otras medidas que se establezcan se realizará teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones de evacuación exigibles en la normativa aplicable.



10. USO DEL CENTRO.

- a) No se podrá realizar ningún tipo de actividad sin la previa autorización y estudio por parte de la Concejalía de Bienestar Social.
- b) Queda totalmente prohibido el uso de cartas, dominó o cualquier otro juego recreativo que suponga el contacto entre varios usuarios.
- c) En la medida de lo posible el uso del ascensor queda prohibido, salvo en casos estrictamente necesarios. Sólo podrá subir una persona, a excepción de aquellas personas que necesiten un acompañante.

NOTA: este documento se encontrará en constante revisión teniendo en cuenta la evolución del COVID-19. Se expondrá en el tablón de anuncios del Centro de Participación Activa del Mayor y se le dará una copia a todos los miembros que conforma la Junta Directiva.